

**UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO**



**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**

“La importancia de la medida cautelar de asignación anticipada en un proceso de alimentos”

**AUTOR:**

Bach. Molina Ramos, Leoncio

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADO**

**ASESOR:**

Dr. Vegas Gallo, Edwin Agustín

ID ORCID: 0000-0002-2566-0115

DNI: 02771235

**LIMA-PERÚ**

**2024**



UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA

**INFORME DE SIMILITUD N°044-2024-UPCI-FDCP-REHO-T**

**A** : **MG. HERMOZA OCHANTE RUBÉN EDGAR**  
Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

**DE** : **MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR**  
Docente Operador del Programa Turnitin

**ASUNTO** : Informe de evaluación de Similitud de Trabajo de Suficiencia Profesional:  
**BACHILLER MOLINA RAMOS, LEONCIO**

**FECHA** : Lima, 24 de mayo de 2024.

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de informar lo siguiente:

1. Mediante el uso del programa informático **Turnitin** (con las configuraciones de excluir citas, excluir bibliografía y excluir oraciones con cadenas menores a 20 palabras) se ha analizado el Trabajo de Suficiencia Profesional titulada: **“LA IMPORTANCIA DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ASIGNACION ANTICIPADA EN UN PROCESO DE ALIMENTOS”**, presentado por el Bachiller **MOLINA RAMOS, LEONCIO**.
2. Los resultados de la evaluación concluyen que el Trabajo de Suficiencia Profesional en mención tiene un **ÍNDICE DE SIMILITUD DE 28%** (cumpliendo con el artículo 35 del Reglamento de Grado de Bachiller y Título Profesional UPCI aprobado con Resolución N° 373-2019-UPCI-R de fecha 22/08/2019).
3. Al término análisis, el Bachiller en mención **PUEDE CONTINUAR** su trámite ante la facultad, por lo que el resultado del análisis se adjunta para los efectos consiguientes

Es cuanto hago de conocimiento para los fines que se sirva determinar.

Atentamente,

.....  
**MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR**  
Universidad Peruana de Ciencias e Informática  
Docente Operador del Programa Turnitin

*Adjunto:*

*\*Recibo digital turnitin*  
*\*Resultado de similitud*

## **Dedicatoria**

Este trabajo de investigación se lo dedico a mi familia y a todas las personas que me ayudaron a lograr este objetivo, a mis profesores y a mis amigos quienes con sus sabios consejos coadyuvaron para terminar satisfactoriamente mi formación profesional.

**LEONCIO MOLINA RAMOS**

## **Agradecimiento**

Por medio de estas líneas, quiero presente mi más sincero reconocimiento y agradecimiento a mis padres, a mi esposa e hijos por ser la constante motivación de todos mis esfuerzo, a las autoridades de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática por haberme formado y puesto en el camino de la profesión.

**LEONCIO MOLINA RAMOS**

## **Declaración de Autoría**

**Nombres : LEONCIO**

**Apellidos : MOLINA RAMOS**

**Código : 1304000356**

**DNI : 31612046**

Declaro que, soy el autor del trabajo realizado y que es la versión final que he entregado a la oficina del Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática.

Asimismo, declaro que he citado debidamente las palabras o ideas de otros autores, refiriendo expresamente el nombre de la obra y página o páginas que me sirvieron de fuente.

Jesús María, marzo del 2024.

**LEONCIO MOLINA RAMOS**

## ÍNDICE

Caratula.....	1
Informe de similitud.....	2
Dedicatoria.....	3
Agradecimiento.....	4
Declaración de autoría.....	5
Índice.....	6-7
Introducción.....	8-9
<b>CAPITULO I: Planificación del Trabajo de Suficiencia Profesional .....</b>	<b>10</b>
1.1. Título y descripción del trabajo .....	10-11
1.2. Objetivo del trabajo .....	11-12
1.3. Justificación .....	13
<b>CAPITULO II: Marco Teórico.....</b>	<b>13</b>
2.1. La naturaleza del proceso de alimentos .....	13-15
2.2. El proceso de alimentos y las medidas cautelares.....	15-18
<b>CAPITULO III: Desarrollo de actividades programadas.....</b>	<b>19</b>
3.1. la medida cautelar de asignación anticipada .....	19-21
3.2. El delito de omisión a la asistencia familiar .....	22-24
<b>CAPITULO IV: Resultados Obtenidos.....</b>	<b>25-26</b>
<b>Conclusiones .....</b>	<b>27</b>
<b>Recomendaciones .....</b>	<b>28</b>
<b>Referencia bibliográfica.....</b>	<b>29</b>

<b>Anexos</b> .....	30
Anexo 1: Evidencia de similitud digital.....	30-32
Anexo 2: Autorización de publicación en repositorio.....	33

## **INTRODUCCIÓN**

Esta investigación se centra principalmente en el proceso de solicitud e implementación de la medida cautelar de asignación anticipada dentro de un proceso alimentario.

Esta medida cautelar provisional, está destinada esencialmente a asegurar el pago de la pensión alimenticia futura que se determinará en la sentencia del proceso principal.

Ahora, esta medida cautelar resulta de suma importancia, por cuanto, esta será el termómetro que dejará entrever, cómo se desarrollará el proceso de alimentos, señalo esto, porque, es en este momento, en donde se identificará la intención del demandado, es decir, si cumplirá o no cumplirá con el pago de la futura pensión; sin embargo, para que el tribunal conceda esta medida, es imperativo probar de manera innegable el vínculo filial entre el demandante (o beneficiario) y el demandado.

Adicionalmente, la investigación brindará un breve panorama de cómo se desarrolla un proceso alimentario, desde la presentación de la demanda hasta

todo el recorrido procesal que deben emprender las partes involucradas hasta llegar a la sentencia de primera instancia; de acuerdo con el principio

constitucional de pluralidad de instancias, la sentencia dictada en el tribunal aún puede estar sujeta a revisión en la sala de apelaciones, que en última instancia la confirmará o revocará.

Por último, la investigación abordará la configuración del delito de omisión de asistencia familiar.

## **CAPITULO I.- Planificación del Trabajo de Suficiencia Profesional**

### 1.1. Título y descripción del trabajo

#### Título del Trabajo

Nuestro trabajo de suficiencia profesional lo hemos denominado La importancia de la medida cautelar de asignación anticipada en un proceso de alimentos.

#### Descripción del Trabajo

La investigación presentada tiene como objetivo presentar las bondades de la aplicación oportuna de la medida cautelar de asignación anticipada, dado que esta medida está diseñada para garantizar el pago adelantado de la pensión alimenticia que al final del proceso se señalará en la sentencia.

Dentro de la primera parte de mi investigación estableceré cómo se lleva a cabo un proceso de alimentos, ofreceré una breve descripción de las medidas cautelares que se pueden introducir en un caso de alimentos.

Dentro de la investigación, también profundizaré en la medida cautelar de asignación anticipada, atendiendo a que su objetivo principal es el garantizar el pago anticipado de la pensión alimenticia futura.

Dentro de la parte final de la investigación, estableceré cuándo se consideraría ocurrido el delito de omisión de asistencia familiar, es decir, cuando el obligado rehúsa dolosamente a pagar la pensión ordenada en la sentencia; este delito es principalmente intencional, se considera cometido cuando el obligado deja deliberadamente de pagar la pensión alimenticia ordenada judicialmente.

Dentro de este contexto, se considerará delito desde el momento en que el obligado deja de pagar el importe de la asignación anticipada; sin embargo, existe un vacío en el sentido de que la medida cautelar de asignación anticipada no constituye sentencia firme, entonces, no configuraría como delito el hecho de no pagar la asignación anticipada, entonces, el legislador debería modificar el tipo penal de omisión a la asistencia familiar e incluir el momento del no pago de la asignación anticipada de alimentos, sin ser necesario esperar hasta la emisión de una sentencia, con la finalidad de agilizar el proceso al menor receptor de alimentos.

## 1.2. Objetivo del presente trabajo

El objetivo de la investigación es resaltar el valor e importancia de las medidas cautelares de precaución que se pueden implementar dentro de un proceso alimentario; vale decir, asegurar el futuro pago de la pensión; en concreto, el estudio se centra en la medida cautelar de asignación

anticipada, esta medida está diseñada para asegurar el pago de una pensión futura, con la particularidad de anticipar el pago.

### 1.3. Justificación

La justificación de la investigación se encuentra circunscrita en torno a la exploración de los beneficios de la medida cautelar de asignación anticipada, dado que esta medida está diseñada para garantizar el pago de futuras pensiones, asimismo, la investigación también tiene como objetivo resaltar otras medidas cautelares que están disponibles para los litigantes, precisando que estas medidas cautelares, pueden utilizarse para persuadir a quienes están obligados a pagar una pensión alimenticia.

Sin embargo, la experiencia del usuario sugiere que, en este tipo de casos, los obligados muchas veces no pagan la pensión alimenticia ordenada judicialmente a menos que sean persuadidos por el Ministerio Público o la justicia penal; en ese sentido, considero necesario modificar el tipo penal de omisión a la asistencia familiar e incluir el no pago de la medida cautelar de asignación anticipada sin necesidad de esperar la sentencia del proceso, por cuanto la voluntad de omitir el pago, ya se encuentra dada.

## **CAPITULO II.- Marco Teórico**

### **2.1. La naturaleza del proceso de alimentos. -**

El término "alimentos" en la legislación nacional abarca mucho más que la mera nutrición, en ese contexto, conforme a quedao establecido en el código del niño y del adolescente, tenemos que el término alimentos, se refiere a todo lo necesario para el bienestar y desarrollo del beneficiario o alimentista, incluyendo sustento, habitación, vestimenta, educación, capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica, así como la recreación que también forma parte de la formación del alimentista; por otro lado; tenemos que el término alimentos, se extiende a cubrir los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta el posparto conforme se establece en el código del niño y del adolescente; este concepto amplio asegura que el beneficiario, ya sea un menor o un adulto con ciertas incapacidades, tenga un desarrollo personal y psicológico adecuado.

En cuanto al procedimiento del proceso de alimentos, puede ser conocido tanto por un juez de paz letrado como por un juez de familia, dependiendo de la jurisdicción correspondiente, en ese sentido, debo precisar que la demanda se inicia con la presentación de una solicitud que ya no requiere ser autorizada por un letrado ni está sujeta al pago de

aranceles judiciales; esta solicitud, es decir el formato, puede ser recabado de la sede cualquier corte de justicia del Perú.

En ese sentido, presentada la demanda, el juez evalúa la solicitud y, si procede, la admitirá a trámite, pudiendo incluso pronunciarse sobre el pago de una pensión anticipada de alimentos sin que esta haya sido solicitada formalmente por la parte accionante.

Las medidas cautelares son esenciales en el proceso de alimentos, ya que la atención al menor alimentista debe ser inmediata; sin embargo, dentro del desarrollo del día a día judicial, vemos como es que el interés superior del niño alimentista se ha perdido y ha sido reemplazado por el de la carga procesal que, a la fecha, viene jugando el papel número uno en los juzgados del Perú.

Sin perjuicio de lo expuesto en el considerando previo, tenemos que, una vez recibida la demanda, el juez debe considerar dos aspectos críticos: el estado de necesidad del alimentista y la capacidad de pago del obligado; en este punto debo resaltar que tratándose de menores de edad, se presume el estado de necesidad, mientras que para los adultos, este debe ser demostrado documentariamente con medio de prueba idóneos que formen convicción en el magistrado.

El proceso de alimentos se rige por las formalidades del proceso sumarísimo según el artículo 546° inciso 1) del código procesal civil; sin embargo, debo precisar que, si el beneficiario es mayor de edad, se sigue

el proceso sumarísimo; pero, si el beneficiario es menor de edad, se aplica el proceso único según las formalidades establecidas en el código de los niños y adolescentes.

En cuanto a los derechos y obligaciones, los hijos de padres separados tienen derecho a una pensión de alimentos, considerando las capacidades económicas de ambos padres y las necesidades de los hijos; quiere decir que, si un progenitor incumple con el pago, se pueden exigir medidas de apremio; asimismo, es importante precisar que existen otros medios de solución, destacándose la mediación para agilizar el proceso.

Conforme a nuestro trabajo de suficiencia profesional, tenemos que se ha pretendido destacar la importancia de las medidas cautelares dentro del proceso de alimentos para garantizar el bienestar y desarrollo de los beneficiarios, así como la necesidad de un procedimiento justo y oportuno.

## **2.2. El proceso de alimentos y las medidas cautelares. -**

El proceso de alimentos, como todo otro proceso legal, puede ser asistido por herramientas que hagan más simple su desarrollo y que el usuario pueda ver satisfecha su pretensión sin esperar mucho tiempo, en ese sentido, las medidas cautelares dentro de un proceso judicial, constituyen una medida temporal que se toma en previsión de la decisión final en el proceso principal; en ese sentido, cuando se inicia un proceso alimentario, el demandante puede solicitar una pensión alimenticia

provisional si puede acreditar su derecho con cierto grado de certeza, como demostrar vínculos familiares, en ese sentido, el objetivo de esta medida es asegurar el sustento del alimento del beneficiario durante el proceso.

Los límites de esta medida no están definidos explícitamente por la ley, sino que quedan determinados por la discreción del juez en cada caso concreto, teniendo en cuenta el principio de necesidad y tutela judicial efectiva; dicho esto, es menester precisar que en el proceso de provisión de alimentos, procede la medida de asignación anticipada de alimentos cuando la soliciten los ascendientes, el cónyuge, los hijos menores de parentesco indudable o los hijos mayores de edad conforme a lo dispuesto en los artículos 424°, 473° y 483° del Código Civil; en ese sentido, será el juez quien determinará el monto de la asignación que el obligado pagará anticipadamente en cuotas mensuales, las cuales se descontarán de la que se establezca en la sentencia firme.

Es importante señalar que la asignación anticipada de alimentos no genera cosa juzgada, es decir, si el juez niega la medida cautelar, el peticionario puede solicitarla nuevamente si durante el proceso cautelar se aclara el derecho

En ese sentido, el juez, como director del proceso de alimentos, es la única parte procesal que podrá dictar las medidas cautelares necesarias, ya sea de oficio o a solicitud del accionante; esto incluye la posibilidad de asignar anticipadamente incluso antes del inicio del

proceso, lo que demuestra la flexibilidad del sistema para proteger los intereses del alimentista desde etapas tempranas.

Las medidas cautelares en el proceso de alimentos son de naturaleza asegurativa y pueden incluir el embargo, el secuestro, entre otras, con el objetivo de garantizar el pago de la futura pensión alimenticia, estas medidas son fundamentales para prevenir el incumplimiento y asegurar que los derechos del alimentador estén protegidos.

La tramitación de las medidas cautelares se realiza en un cuaderno separado de la demanda principal, lo que les confiere una tramitación autónoma, esto permite que las medidas cautelares se gestionen de manera eficiente y especializada, sin interferir directamente con el proceso principal de alimentos.

Para solicitar una medida cautelar, se deben cumplir con cinco requisitos esenciales, estos son exponer claramente los fundamentos de la pretensión, señalar la forma de la medida, precisar los bienes afectados y el monto de la afectación, ofrecer contracautela y designar el órgano de auxilio judicial si es necesario.

Una vez presentada la medida cautelar, el juez la evaluará y podrá concederla sin necesidad de contradicción por parte de la parte afectada; sin embargo, si la medida es denegada, el solicitante puede presentar un nuevo pedido con nuevos elementos de prueba.

El juez debe considerar la verosimilitud de la ley invocada, la necesidad de una resolución preventiva para evitar retrasos en el proceso

y que la medida sea razonable para garantizar su eficacia; estos criterios buscan equilibrar la protección de los derechos del alimentista con la justicia y la razonabilidad procesal.

Las cautelares solicitadas fuera del proceso pueden ser sancionadas con la nulidad de las resoluciones que las otorgaron si no se cumplen los procedimientos adecuados.

Las medidas cautelares son provisorias, instrumentales y variables, y no implican un perjuicio, evidentemente su finalidad es garantizar el cumplimiento de la decisión definitiva y el juez tiene la facultad de dictar la medida en la forma solicitada o en una que considere más adecuada.

En conclusión, las medidas cautelares en el proceso de alimentos son esenciales para asegurar la protección inmediata y efectiva de los derechos del alimentista, consecuentemente, la capacidad del juez para actuar de oficio o a solicitud del accionante, junto con la autonomía en su tramitación y los criterios claros para su concesión, reflejan un sistema diseñado para responder con justicia y oportunidad a las necesidades de los involucrados en estos procesos.

## **CAPITULO III.- Desarrollo de actividades programadas**

### **3.1. La medida cautelar de asignación anticipada. -**

Prosiguiendo con mi trabajo de suficiencia profesional, tenemos que, la asignación anticipada de alimentos es una herramienta jurídica de vital importancia en el proceso de alimentos, especialmente cuando se trata de la protección y el bienestar de menores de edad y otros dependientes; esta medida cautelar asegura que el beneficiario reciba una cantidad económica provisional mientras se resuelve el proceso principal, reflejando así el principio de justicia y oportunidad en la normativa legal.

Naturaleza Asegurativa de la medida: La asignación anticipada de alimentos tiene una naturaleza eminentemente asegurativa, ya que su propósito es garantizar el futuro pago de la pensión alimenticia que se establecerá en el proceso principal.

Temporalidad y Provisionalidad: Como toda medida cautelar, la asignación anticipada es temporal y está sujeta a cambios según las pruebas y argumentos presentados durante el proceso, hasta que se dicta la pensión alimenticia definitiva.

Acreditación del Derecho: Para solicitar la asignación anticipada, el accionante debe demostrar con un grado de certeza su derecho, generalmente a través del vínculo filial con el obligado, utilizando documentos como la partida de nacimiento o pruebas de ADN.

## **Procedimiento y requisitos**

Solicitantes Elegibles: La medida puede ser solicitada por ascendientes, cónyuges, hijos menores con una relación familiar indubitable o hijos mayores de edad, según lo establecido en los artículos pertinentes del Código Civil.

Determinación del Monto: El juez señalará el monto de la asignación que el obligado deberá pagar por adelantado en mensualidades, las cuales serán descontadas de la pensión final establecida en la sentencia definitiva.

Devolución en caso de sentencia desfavorable: Si la sentencia final es desfavorable al accionante, este deberá devolver la suma percibida más los intereses legales generados.

## **Principios Rectores**

Anticipación total o parcial de la sentencia: La medida cautelar permite la anticipación total o parcial de la futura sentencia, proporcionando al accionante el disfrute del pago de la pensión de manera integral o parcial, según lo solicitado en la demanda.

Discrecionalidad del Juez: Corresponde al juez actuar con discrecionalidad y basarse en su experiencia para fijar el monto de la pensión adelantada y conceder la medida, atendiendo al principio de

necesidad y la tutela jurisdiccional efectiva.

Duración del proceso de alimentos: El proceso de alimentos puede extenderse de 3 a 18 meses, por lo que la asignación anticipada es crucial para proporcionar apoyo económico sin tener que esperar la sentencia final.

Tramitación y tiempos: La asignación anticipada se tramita junto con la demanda principal y, en aproximadamente diez días hábiles, se puede contar con una resolución sobre la medida cautelar.

No caducidad de las medidas cautelares: Las medidas cautelares no caducan y se mantienen vigentes durante todo el proceso hasta que se emita la sentencia definitiva.

La asignación anticipada de alimentos es una medida cautelar esencial que responde a la necesidad de protección inmediata de los beneficiarios en un proceso de alimentos, en ese sentido, tenemos que su carácter asegurativo y provisional permite que los accionantes reciban apoyo económico mientras se resuelve el proceso principal.

La discrecionalidad del juez y la necesidad de acreditar el vínculo filial son aspectos clave en la tramitación de esta medida, que busca equilibrar la justicia y la oportunidad en el marco legal vigente.

### **3.2. El delito de omisión a la asistencia familiar. -**

El delito de omisión a la asistencia familiar se configura cuando alguien, a propósito, y teniendo los medios, no cumple con la obligación de proporcionar los alimentos establecida por una resolución judicial, según el artículo 149 del Código Penal en Perú.

Quien comete este delito puede enfrentar una pena de hasta tres años de cárcel y también puede ser sancionado con prestación de servicio comunitario durante 25 jornadas; es importante que exista una decisión previa en la vía civil que establezca la obligación alimentaria.

El bien jurídico protegido es el derecho a recibir alimentos por parte de los familiares dependientes y los sujetos del delito son el obligado a prestar alimentos y el beneficiario de los alimentos, como cónyuge, hijos u otros familiares.

La conducta típica es la no realización de la prestación alimentaria, y el sujeto debe actuar con dolo, es decir, con conocimiento y voluntad de incumplir la obligación y el delito se consuma cuando se omite la prestación de alimentos.

En el marco de la presente investigación, se ha identificado que el delito de omisión a la asistencia familiar se configura cuando el obligado a pasar una pensión de alimentos se rehúsa a hacerlo de manera intencional y consciente, a pesar de tener la capacidad económica para cumplir con dicha obligación, en ese sentido, se debe resaltar que este

comportamiento doloroso es el núcleo del tipo penal descrito en el código penal; sin embargo, se ha observado que la configuración del delito requiere de una serie de procedimientos que pueden dilatar la justicia y protección innecesariamente, y que evidentemente necesitan ser modificados en pro de los beneficiarios de la pensión alimentaria.

Hechas estas precisiones, debo establecer que el delito materia del presente estudio, se configura cuando hay una negativa intencionada y consciente por parte del obligado a cumplir con el pago de la pensión alimenticia; actualmente, el delito no se configura hasta que no haya una sentencia consentida por parte de los juzgados competentes y una denuncia formal por parte del Ministerio Público; en ese sentido, consideramos necesaria la modificación del tipo penal en comento, por cuanto, desde el no cumplimiento con el pago de la medida cautelar de asignación anticipada, teniendo las posibilidades para hacerlo, el obligado ya está incurriendo en el tipo penal de omisión a la asistencia familiar.

Hecha esta precisión, nuestra parte, por medio de esta tribuna académica, propone la urgente e inmediata modificación del código penal para que el delito de omisión a la asistencia familiar se configure desde el momento en que el obligado no cumpla con el pago de la asignación anticipada de alimentos, por cuanto es en ese momento, en que el obligado deja de cumplir con sus obligaciones estando obligado a hacerlo; en ese sentido, consideramos necesario otorgar mayores prerrogativas a

los jueces para que puedan enviar copias certificadas al Ministerio Público y así formalizar el delito de omisión a la asistencia familiar desde el incumplimiento de la medida cautelar de asignación anticipada.

Por otro lado, se considera que el delito de omisión a la asistencia familiar, debería configurarse con el incumplimiento del pago de la asignación anticipada de alimentos, lo que permitiría acelerar el proceso de justicia y protección a los beneficiarios; por ello, considero que es necesario reformar el código penal para que el delito de omisión a la asistencia familiar se configure con el incumplimiento de la asignación anticipada de alimentos; en ese sentido, esta modificación permitiría una respuesta más rápida y efectiva del sistema judicial frente a la irresponsabilidad de los obligados a prestar pensiones alimenticias.

La propuesta busca garantizar la protección inmediata de los beneficiarios y evitar la dilatación innecesaria en la tramitación de estos casos, por cuanto resulta necesario adaptar la normativa a la realidad social y las necesidades de protección de los más vulnerables, en este caso, los beneficiarios de una pensión alimentaria.

## **CAPITULO IV.- Resultados Obtenidos**

1. Que, la medida cautelar de asignación anticipada dentro de un proceso de alimentos, resulta de suma importancia, por cuanto, esta será el termómetro que dejará entrever, cómo se desarrollará el proceso principal de alimentos, señalo esto, porque, es en este momento, en donde se identificará la intención del demandado, es decir, si cumplirá o no cumplirá con el pago de la futura pensión; sin embargo, para que el tribunal conceda esta medida, es imperativo probar de manera innegable el vínculo filial entre el demandante (o beneficiario) y el demandado.
2. Que, se considerará delito de omisión a la asistencia familiar desde el momento en que el obligado deja de pagar el importe de la asignación anticipada; sin embargo, existe un vacío, por cuanto la medida cautelar de asignación anticipada no constituye sentencia firme, entonces, no configuraría como delito el hecho de no pagar la asignación anticipada, entonces, el legislador debería modificar el tipo penal de omisión a la asistencia familiar e incluir el momento del no pago de la asignación anticipada de alimentos, sin ser necesario esperar hasta la emisión de una sentencia, con la finalidad de agilizar el proceso al menor receptor de alimentos.
3. Que, el término alimentos en la legislación nacional abarca mucho más que la mera nutrición, en ese contexto, conforme a quedao establecido en el

código del niño y del adolescente, tenemos que el término alimentos, se refiere a todo lo necesario para el bienestar y desarrollo del beneficiario o alimentista, incluyendo sustento, habitación, vestimenta, educación, capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica, así como la recreación que también forma parte de la formación del alimentista.

4. Que, el término alimentos, se extiende a cubrir los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta el posparto conforme se establece en el código del niño y del adolescente; este concepto amplio asegura que el beneficiario, ya sea un menor o un adulto con ciertas incapacidades, tenga un desarrollo personal y psicológico adecuado.
5. Que, el proceso de alimentos, puede ser conocido tanto por un juez de paz letrado como por un juez de familia, dependiendo de la jurisdicción correspondiente, en ese sentido, debo precisar que la demanda se inicia con la presentación de una solicitud que ya no requiere ser autorizada por un letrado ni está sujeta al pago de aranceles judiciales; esta solicitud, es decir el formato, puede ser recabado de la sede cualquier corte de justicia del Perú.

## CONCLUSIONES

1. Que, el juez debe considerar dos aspectos críticos en la tramitación del proceso de alimentos, el estado de necesidad del alimentista y la capacidad de pago del obligado; en este punto debo resaltar que, tratándose de menores de edad, se presume el estado de necesidad, mientras que, para los adultos, este debe ser demostrado documentariamente con medio de prueba idóneos que formen convicción en el magistrado.
2. Que, el proceso de alimentos se rige por las formalidades del proceso sumarísimo según el artículo 546° inciso 1) del código procesal civil; sin embargo, debo precisar que, si el beneficiario es mayor de edad, se sigue el proceso sumarísimo; pero, si el beneficiario es menor de edad, se aplica el proceso único según las formalidades establecidas en el código de los niños y adolescentes.
3. Que, en cuanto a los derechos y obligaciones, los hijos de padres separados tienen derecho a una pensión de alimentos, considerando las capacidades económicas de ambos padres y las necesidades de los hijos; quiere decir que, si un progenitor incumple con el pago, se pueden exigir medidas de apremio; asimismo, es importante precisar que existen otros medios de solución, destacándose la mediación para agilizar el proceso.

## RECOMENDACIONES

1. Que, se ha identificado que el delito de omisión a la asistencia familiar se configura cuando el obligado a pasar una pensión de alimentos se rehúsa a hacerlo de manera intencional y consciente, a pesar de tener la capacidad económica para cumplir con dicha obligación, en ese sentido, se debe resaltar que este comportamiento doloroso es el núcleo del tipo penal descrito en el código penal; sin embargo, se ha observado que la configuración del delito requiere de una serie de procedimientos que pueden dilatar la justicia y protección innecesariamente, y que evidentemente necesitan ser modificados en pro de los beneficiarios de la pensión alimentaria.
2. Que, debo establecer que el delito materia del presente estudio, se configura cuando hay una negativa intencionada y consciente por parte del obligado a cumplir con el pago de la pensión alimenticia; actualmente, el delito no se configura hasta que no haya una sentencia consentida por parte de los juzgados competentes y una denuncia formal por parte del Ministerio Público; en ese sentido, consideramos necesaria la modificación del tipo penal en comento, por cuanto, desde el no cumplimiento con el pago de la medida cautelar de asignación anticipada, teniendo las posibilidades para hacerlo, el obligado ya está incurriendo en el tipo penal de omisión a la asistencia familiar.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

**Andrés Eduardo Cusi Arredondo.** (Enero 2020). *El derecho de alimentos*, página web, <https://andrescusi.blogspot.com/search?q=alimentos>.

**Víctor Guillermo Chauca Rivera.** (2018). *La medida cautelar y sus efectos en el proceso de alimentos en los juzgados de paz letrados del cercado de lima*. Tesis para obtener el grado de maestro en derecho civil y comercial. Universidad Inca Garcilaso de la Vega.  
[http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/4547/TESIS\\_CHAUCA\\_VICTOR.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/4547/TESIS_CHAUCA_VICTOR.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

**Gaceta Jurídica.** (Diciembre 2016). *Claves para ganar los procesos de alimentos*, Primera Edición, Editora Gaceta Jurídica S.A, Hecho el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú 2016-16442, ISBN: 978-612-311-404-6.

**Defensoría del Pueblo.** (Julio 2018). *El Proceso de alimentos en el Perú, avances, dificultades y retos*, Primera Edición Digital, Impreso Servicios Gráficos JMD S.R.L., Hecho el Depósito Legal en Biblioteca Nacional del Perú 2018-10033.

## ANEXOS

Anexo 1.- Evidencia de similitud digital

# LA IMPORTANCIA DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ASIGNACION ANTICIPADA EN UN PROCESO DE ALIMENTOS

*por* MOLINA RAMOS LEONCIO

---

**Fecha de entrega:** 19-may-2024 02:01p.m.

(UTC-0500) **Identificador de la entrega:** 2414386435

**Nombre del archivo:**

TRABAJO\_DE\_SUFIENCIA\_PROFESIONAL\_DERECHO\_ASIGNACION\_ANTICIPADA\_MARZO\_2024\_LEONCIO\_MOLINA\_RAMOS.docx  
(59.08K)

**Total de palabras:** 4616

**Total de caracteres:** 25570

## LA IMPORTANCIA DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ASIGNACION ANTICIPADA EN UN PROCESO DE ALIMENTOS

### INFORME DE ORIGINALIDAD



### FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>repositorio.upci.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>21%</b>
<b>2</b>	<b>qdoc.tips</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>3</b>	<b>hdl.handle.net</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>4</b>	<b>doku.pub</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>5</b>	<b>repositorio.uladech.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>6</b>	<b>idoc.pub</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>7</b>	<b>iuslatin.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>8</b>	<b>www.slideshare.net</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>
<b>9</b>	<b>Submitted to IPChile</b> Trabajo del estudiante	<b>&lt;1%</b>
<b>10</b>	<b>repositorio.ucv.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>

11

Submitted to Universidad Andina Nestor  
Caceres Velasquez

Trabajo del estudiante

<1%

---

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 20 words

Excluir bibliografía

Activo

## Anexo 2.- Autorización de publicación en repositorio



### FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN O TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UPCI

#### 1.- DATOS DEL AUTOR

Apellidos y Nombres: Molina Ramos Leonoro  
DNI: 31612046 Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
Domicilio: CALLE VICITAY N° 216 INDEPENDENCIA HUARAZ ANCASH  
Teléfono fijo: \_\_\_\_\_ Teléfono celular: 984 673394

#### 2.- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO O TESIS

Facultad/Escuela: \_\_\_\_\_  
Tipo: Trabajo de Investigación Bachiller ( ) Tesis (X)  
Título del Trabajo de Investigación / Tesis:  
LA IMPORTANCIA DE LA MEDIDA CONFELPA DE ASIGNADOR  
ANTICIPADA EN UN PROCESO DE ALIMENTOS

#### 3.- OBTENER:

Bachiller ( ) Título (X) Mg. ( ) Dr. ( ) PhD. ( )

#### 4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN VERSIÓN ELECTRÓNICA

Por la presente declaro que el documento indicado en el ítem 2 es de mi autoría y exclusiva titularidad, ante tal razón autorizo a la Universidad Peruana Ciencias e Informática para publicar la versión electrónica en su Repositorio Institucional (<http://repositorio.upci.edu.pe>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art23 y Art.33.

Autorizo la publicación de mi tesis (marque con una X):

( ) Sí, autorizo el depósito y publicación total.

( ) No, autorizo el depósito ni su publicación.

Como constancia firmo el presente documento en la ciudad de Lima, a los

05 días del mes de AGOSTO de 2024.

